lio del 2005, las 11h44.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara y reune los demas requisitos de Ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite Verbal Sumario, entreguese una copia de la demanda y esta providencia al señor VICTOR HUGO CANIZARES ALBUJA, para los fines de Ley. En orden al nombramiento de Curador Ad-litem, cuéntese con el señor Fiscal Distrital de Pichincha. En vista del juramento expreso de la actora, por el que afirma que es imposible determinar la individualidad o residencia actual del señor VICTOR HUGO CANIZARES ALBUJA, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y la Provincia de Pichincha, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese y cítese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos. JUEZA.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligacion que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones.
Sra. Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2047609/tl

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A HORLANDA PIEDAD CABRERA ZAMBRANO
ACTOR: DR. LENIN ESPIN CANGA
PROCURADOR JUDICIAL DE VICTOR LUIS CANGA VIVEROS
DEMANDADA: HORLANDA PIEDAD CABRERA ZAMBRANO
JUICIO DE DIVORCIO No. 37-2006-SM
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Febrero del 2006, las 16h05.- VISTOS: Una vez que ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, se procede a calificar la demanda como clara precisa y reune los requisitos de Ley, en consecuencia se lo admite al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora, cítese a HORLANDA PIEDAD CABRERA ZAMBRANO, a través de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por la actora. Tómese en cuenta la insinuación que sobre la curadora Ad-litem, hace a actora y la designación de casillero judicial por parte de la misma, y, la facultad que les concede a sus defensores. Agréguese la documentación que se acompaña. Cítese y notifíquese.
Dr. Julio Amores Robalino
EL JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
E. Burbano de Lara. Secretario
Hay firma y sello
AC/2047619/tl

R. E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: NARCIZA DE JESÚS PESANTES
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendole de la obligacion de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H. Secretario
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2047621/tl

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA: MONICA PATRICIA CUNGUAN NARANJO
DEMANDADO: MANUEL EFRAIN ALMEIDA BATALLAS
JUICIO DIVORCIO 152 03 C.C.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: MANUEL EFRAIN ALMEIDA BATALLAS
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL PICHINCHA.- Quito, a 10 de Marzo del 2003.- Las 10H00.- VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demas requisitos de Ley, por lo que, se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, cítese a MANUEL EFRAIN ALMEIDA BATALLAS, a través de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por la actora. Tómese en cuenta la insinuación que sobre la curadora Ad-litem, hace a actora y la designación de casillero judicial por parte de la misma, y, la facultad que les concede a sus defensores. Agréguese la documentación que se acompaña. Cítese y notifíquese.
Dr. Julio Amores Robalino
EL JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
E. Burbano de Lara. Secretario
Hay firma y sello
AC/2047619/tl

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CGCONSULTING GROUP CIA. LTDA..

La compañía CGCONSULTING GROUP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19/mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1869

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, ASESORÍAS, EVALUACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ECUADOR O EN LOS PAISES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE EN TEMAS DE PLANIFICACION, Y EVALUACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL...

Quito, 30 MAY. 2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/48663cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 00017

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REDES DIGITALES DIGINET S.A..

La compañía REDES DIGITALES DIGINET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/Abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1754

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS TELEFÓNICOS DE VALOR AGREGADO, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO.....

Quito, 19 MAY. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES • Superintendencia de Compañías • 04 JUL. 2006

AR/48657cc